

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2035  
7 de octubre del 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 4465 del 30 de mayo del 2014, el señor Robinson Leonardo Fonseca Rubio como Secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Palermo (H), solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada Cuisinde para la construcción de un puente sobre la misma fuente hídrica

Mediante oficio DTN 83279 del 26 de junio del 2014, se le requirió al Municipio de Palermo para que allegue los planos y diseños de obra, y así poder adelantar el trámite del permiso de ocupación de cauce.

Que en oficio radicado en la CAM el 10 de julio del 2014, la Secretaria General del Municipio de Palermo informa a esta Dirección territorial que el oficio de requerimiento DTN 83279 fue trasladado a la secretaria de planeación e infraestructura, para que atienda la petición.

En oficio radicado en la CAM No. 5592 del 9 de julio del 2014, se remite a la CAM por parte del señor Robinson Leonardo Fonseca Rubio como Secretario de planeación e infraestructura del Municipio de Palermo (H), las memorias de calculo para la construcción del puente y planos estructurales de las obras a realizar.

El 10 de julio del 2014 se expide certificación por parte de esta Dirección Territorial donde consta que el Municipio de Palermo adelanta tramite de un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada Cuisinde

Mediante de Auto de inicio No. 125 del 23 de julio del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce solicitado por el Municipio de Palermo (H) para la construcción de un puente sobre la quebrada Cuisinde vía al sector Granjas de Santa Bárbara, en la Vereda Cuisinde del mismo Municipio. El interesado se notifica personalmente de este Auto el día 20 de agosto del 2014.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante escrito consecutivo CAM No. 7308 del 26 de agosto del 2014, se allega el comprobante de pago No. 27660 en el que se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

De igual forma a través de radicado CAM No. 7536 del 1 de septiembre del 2014 se allega por parte del interesado, la publicación del *hace saber* en el Diario del Huila; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 125 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 29 de septiembre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1468 del 30 de septiembre del 2014, exponiendo:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*La quebrada Cuisinde es una fuente de uso público, que discurre en sentido sur – norte por varios predios de las veredas San Miguel y cuisinde, paralela a la vía que comunica Palermo con la ciudad de Neiva, se surte de otras fuentes menores denominadas el silencio, patillal, El Guali, Amargosa y la raya; atraviesa la vía principal en límites de los dos municipios para desembocar finalmente sobre la margen izquierda del Río Magdalena.*

*Tiene las características de una fuente de régimen subfluvial, donde en épocas de intenso verano como sucede actualmente hay sectores sin caudal por infiltración, y en otros sectores donde se conservan charcos es sumamente lenta la corriente lo cual impide su aforo. Por el contrario durante los eventos de precipitación intensa, el caudal aumenta exponencialmente por las características del suelo y la topografía de la zona tributaria.*

*Actualmente en la coordenada 861388E, 816038N, zona de interés, existe una batea con 6 tubos de concreto de 24” instalados en paralelo, sobre la cual están circulando actualmente los moradores de la zona; sin embargo, esta estructura resulta insuficiente cuando se presentan crecientes súbitas lo cual además pone en riesgo la integridad de los transeúntes y sus vehículos, cuando las aguas pasan por encima de la estructura y restringe totalmente el tráfico hasta tanto disminuya el caudal.*

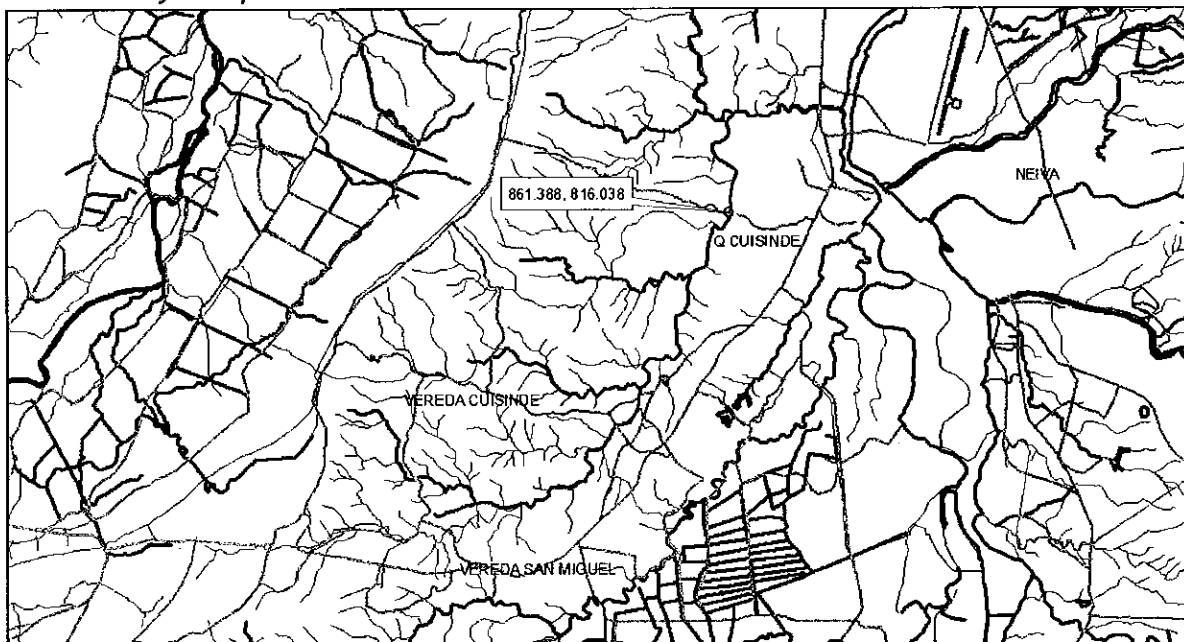
*El Acuerdo No.031 DE 2007 por medio del cual se modifica y ajusta el Acuerdo No.064 del 29 de diciembre de 1999, en el Artículo 27 – CLASIFICACION DE LAS AREAS DEL*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**SUELO SUBURBANO**, establece como Zona suburbana de Servicios Especiales 1 la franja de 500 metros al costado occidental de la vía Nacional y Departamental, desde la quebrada La Guadaleja hasta el frente de la entrada del condominio industrial Terpel y la franja Comprendida al costado oriental de la vía departamental Neiva – Palermo hasta el Río Magdalena, entre la quebrada Cuisinde y la vía de entrada al condominio industrial Terpel 250 metros. Se excluye las zonas de inundación alta y media del río Magdalena. Se incorpora como suelo suburbano, el área correspondiente al club Los Lagos y el condominio residencia Los Lagos que se encuentra continuo a este club

Por lo anterior, se pretende mejorar la intercomunicación entre los dos sectores mediante la construcción de un puente de 15m de luz en concreto de 4.000psi reforzado con acero de 60.000psi, aletas y estribos en concreto de 3.000psi apoyado sobre concreto ciclópeo a 2m de profundidad de cimentación; 5,4m de ancho y 3m de altura libre, bordillo, baranda, juntas de dilatación en neopreno, y complementariamente rejilla con tubería de drenaje en PVC de 4", losa de aproximación de 0.20m de espesor.

La zona de ronda en el área de interés presenta escasa vegetación por intervención antrópica a lo largo del tiempo y de manera selectiva, especialmente por la ampliación de la frontera agropecuaria con potreros destinados a la ganadería extensiva, por lo que se debe aislar y recuperar la ronda hídrica.



**Imagen No.1.** Localización, georeferenciación.

Los diseños fueron elaborados por el Ing. Román Córdoba Bonilla con matrícula profesional 19202-16405 para el Municipio de Palermo. Para el desarrollo de la obra, no es necesario realizar aprovechamiento forestal de ninguna especie.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta que existía con anterioridad existe una batea con 6 tubos de concreto de 24" instalados en paralelo, que resulta insuficiente cuando se presentan crecientes súbitas lo cual además pone en riesgo la integridad de los transeúntes y sus vehículos, cuando las aguas pasan por encima de la estructura y restringe totalmente el tráfico hasta tanto disminuya el caudal; se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de un puente de 15m de luz en concreto de 4.000psi reforzado con acero de 60.000psi, aletas y estribos en concreto de 3.000psi apoyado sobre concreto ciclópeo a 2m de profundidad de cimentación; 5,4m de ancho y 3m de altura libre, bordillo, baranda, juntas de dilatación en neopreno, y complementariamente rejilla con tubería de drenaje en PVC de 4", losa de aproximación de 0.20m de espesor, en la coordenada 861388E, 816038N sobre la Quebrada Cuisinde en la vereda Cuisinde del municipio de Palermo (H), por cuanto no se generarán nuevos impactos ambientales; otorgando para ello un plazo de 12 meses de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

### **4. RECOMENDACIONES.**

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada Cuisinde al Municipio de Palermo con NIT.891.180.021 – 9, para la construcción de puente nuevo de 15m de luz en concreto de 4.000psi reforzado con acero de 60.000psi, aletas y estribos en concreto de 3.000psi apoyado sobre concreto ciclópeo a 2m de profundidad de cimentación; 5,4m de ancho y 3m de altura libre, bordillo, baranda, juntas de dilatación en neopreno, y complementariamente rejilla con tubería de drenaje en PVC de 4", losa de aproximación de 0.20m de espesor, en la coordenada 861388E, 816038N en la vereda Cuisinde del municipio de Palermo (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental se debe reforestar con especies nativas y aislar con cerca en poste de madera y 4 hilos de alambre de púas, una franja de 30m de ronda de protección de la Quebrada Cuisinde a lado y lado del cauce, en el área de influencia directa del proyecto, a lo largo de 100ml aguas arriba y aguas abajo del punto autorizado para contribuir a la recuperación ambiental de la zona de interés.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

*De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra...”*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de ocupación de Cauce de carácter permanente al MUNICIPIO DE PALERMO NIT 891180021-9 representado legalmente por el señor OLANDO POLO PIMENTEL; sobre la Quebrada Cuisinde vereda Cuisinde del Municipio de Palermo(H), coordenada 861388E - 816038N, para la realización de la siguiente obra:

- construcción de un puente de 15m de luz en concreto de 4.000psi reforzado con acero de 60.000psi, aletas y estribos en concreto de 3.000psi apoyado sobre concreto ciclópeo a 2m de profundidad de cimentación; 5,4m de ancho y 3m de altura libre, bordillo, baranda, juntas de dilatación en neopreno, y complementariamente rejilla con tubería de drenaje en PVC de 4”, losa de aproximación de 0.20m de espesor.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso es de carácter permanente y se otorga un término de 12 meses de acuerdo al cronograma de actividades, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para la construcción de la obra autorizada en este acto administrativo, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.** El Municipio de Palermo (H), deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

**ARTICULO QUINTO.** Como medida de compensación ambiental el Municipio de Palermo (H), deberá en el término otorgado para la ejecución de su obra, debe reforestar con especies nativas y aislar con cerca en poste de madera y 4 hilos de alambre de púas, una franja de 30m de ronda de protección de la Quebrada Cuisinde a lado y lado del cauce, en el área de influencia directa del proyecto, a lo largo de 100ml aguas arriba y aguas abajo del punto autorizado para contribuir a la recuperación ambiental de la zona de interés.

**ARTICULO SEXTO.** El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTICULO SEPTIMO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un término de 1 año, en el que se determinara si es necesaria una nueva visita.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente permiso de ocupación de cauce y viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.


**ARTÍCULO DECIMO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor OLANDO POLO PIMENTEL como representante legal del MUNICIPIO DE PALERMO (H) NIT 891180021-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-125-2014  
Proyecto: StefaniaJC